

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Zaragoza, mayo de 1957, por el Ingeniero Industrial don Juan Montserrat Gil, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. En dicho proyecto habrá un presupuesto general correspondiente a la línea de 363.299,50 pesetas.

3.^a Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes y terminar en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de la referida línea de transporte de energía eléctrica, y como consecuencia de tal declaración se concede la servidumbre y paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, montes públicos, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público, y fincas en que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocuparse ninguna finca particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, salvo que se haya obtenido o se obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito de indemnización.

5.^a Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 21), los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas y Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como las prescripciones que con carácter general se dicten para las instalaciones de esta clase.

6.^a El concesionario deberá notificar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha de terminación de la instalación, para proceder a su reconocimiento por las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, levantándose actas en que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, remitiéndose aquéllas al Ministerio de Obras Públicas, por la Jefatura de Obras Públicas anteriormente citada, para la resolución procedente.

7.^a Antes de elevar la tensión de la línea, la Sociedad concesionaria deberá solicitar esta modificación en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, para su tramitación reglamentaria.

8.^a La parte de instalación que afecte al monte de utilidad pública número 47, denominado «Cerrogordo», del Ayuntamiento de Purujosa, cumplirá las condiciones que el Distrito Forestal de Zaragoza comunicó a la Sociedad peticionaria en oficio de 9 de diciembre de 1957.

9.^a La conducción de energía dentro del casco de poblaciones, y la forma de llevar los conductores, se ajustará a lo que determinen las respectivas Ordenanzas Municipales.

10. El concesionario viene obligado a introducir en la línea de transporte de energía, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, ya por variación de trazado o rasantes en las vías cruzadas por aquélla, ya para cumplir disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Esta concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando los juzgue conveniente, por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o anularla definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

12. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario deberá conservar en buen estado todas las instalaciones mientras subsista la concesión, siendo responsable, civil y criminalmente, de los accidentes que pudieran ocurrir por incumplimiento de dicha obligación.

14. Tanto durante la construcción, como en la explotación, la línea quedará sometida a la inspección de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre el particular.

15. El concesionario deberá proceder durante la explotación de las obras a la reparación inmediata de cualquier desperfecto que en las mismas se cause, sin perjuicio de dar cuenta de ella a la inspección facultativa y a la autoridad local que corresponda, para que sean adoptadas las medidas que estime convenientes. Si se tratara de desperfectos que pudieran variar las condiciones de la concesión respecto a la seguridad personal, se suspenderá inmediatamente el transporte de energía, hasta que la avería haya sido reparada, dando cuenta a la autoridad local y a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia donde se haya producido la avería, y de los medios adoptados para repararlas, con objeto de que pueda comprobarse, si se estima necesario, que no han variado las condiciones de seguridad en que fué recibida la línea.

16. El concesionario solicitará de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Sorla la inscripción de la línea e instalaciones en el Registro de la Industria.

17. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes, puedan tener legalmente establecidos las entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación, o a cuyos servicios afecte.

18. Antes de comenzar las obras, el concesionario elevará la fianza constituida al tres por ciento del importe del presupuesto de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público, siendo devuelta después de aprobarse el acta de reconocimiento final de la instalación.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1963. — El Director general,
F. Briones

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Luis Marqués Carbo de la ocupación de una parcela de dominio público para construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Luis Marqués Carbo la ocupación de una parcela de 59,58 metros cuadrados de la zona marítimo terrestre de la playa de Llanfrach, Palafrugell, en Gerona, para la construcción de un muro y terraza, con arreglo a las condiciones que se determina en la expresada Orden.

Madrid, 19 de septiembre de 1963.—El Director general,
F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza la reforma del «Proyecto de ampliación del tendido de tuberías al muelle de Poniente del puerto de Ceuta».

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta aprobada en Consejo de Ministros de fecha 23 de julio de 1963, autorizar a «Petroliera Ducar, S. A.» la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto reformado del de ampliación del tendido de tuberías al muelle de Poniente del puerto de Ceuta, con sujeción a las condiciones que se determinan en la citada Orden ministerial.

Madrid, 24 de septiembre de 1963.—El Director general,
F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica variante línea 25 KV, a S. C. F. C. Las Franquesas y líneas 25 KV, a las estaciones terminales Abrasivos y Cohi.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de líneas de transporte de energía eléctrica de 25 KV, a las estaciones transformadoras Abrasivos (1) y Cohi (2), en términos municipales de Parets y Llinás del Vallés, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la línea: Apoyo 291 bis de la línea Moncada-Granollers.

Final de la línea: Estación terminal Abrasivos, término municipal de Parets.

Número 2:

Origen de la línea: Apoyo 671 línea Granollers-Sils.
Final de la línea: Estación terminal Cobi, término municipal de Llímas del Vallés.

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 6.050 kilovoltios; longitud, 85 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, 1,10 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 45 metros.

Número 2.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 7.680 kilovoltios; longitud, 134 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Material, cobre; sección, 35 mm²; separación, 1,10 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado variante línea 25 KV. a S. C. F. C. Las Franquesas y líneas 25 KV. a las estaciones transformadoras Abrasivos y Cobi, en términos municipales de Las Franquesas, Parets y Llímas del Vallés, suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1962 por el Ingeniero Industrial don F. Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 38.792,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 22.444,50 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta al camino vecinal de Parets a la carretera de San Lorenzo Savall a Llímas, el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona en su pliego de condiciones de 24 de noviembre de 1960.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 14 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—6340.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona relativa al expediente de expropiación forzosa de líneas del término municipal de Prat de Llobregat, afectadas por las obras del «Proyecto de trazado de enlace de la carretera C-246 con el acceso al aeropuerto del Prat B-202».

Aprobado definitivamente por la Superioridad en 24 de julio pasado el proyecto de referencia y su expediente de información pública.

Resultando que en dicho proyecto constaba la relación de propietarios y plano parcelario de la línea afectada:

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957:

Considerando que, cumplidos los trámites previos exigidos por la Ley, es de aplicación lo establecido en el número 2 del artículo 17 y en el número 1 del artículo 16 de los textos legales precitados, respectivamente.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, declara la necesidad de la ocupación de las líneas afectadas por el citado expediente expropiatorio, manifestando que contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de diez días hábiles ante el titular del Ministerio de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley y 21 del Reglamento antes citados.

Los titulares y líneas afectadas son los que se identifican en la relación adjunta, con expresión del nombre del propietario, domicilio y antecedentes catastrales: Polígono, número de parcela, clase de finca y riqueza imponible.

Barcelona, 17 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6423.

Relacion que se cita

Doña Carmen Sebastián Vilarte, Distrito Rivera, número 39, primero, Prat de Llobregat, 23, 30. Regadío tercera, 2.827 pesetas.

Don Francisco Sabadell Carbonell, Distrito Rivera, número 39, a, Prat de Llobregat, 23, 17. Regadío tercera, 2.263 pesetas.

Don Francisco Sabadell Carbonell, Distrito Rivera, número 39 a, Prat de Llobregat, 23, 31. Regadío tercera, 130 pesetas.
Don Gabriel Sabadell Carbonell, Puente del Canyars, sin número, Gaya, 23, 32. Pastos segunda, 0,45 pesetas.

Don Gabriel Sabadell Carbonell, Puente del Canyars, sin número, Gaya, 23, 16. Regadío tercera, 9.856 pesetas.

Don Agustín Salas Brujas, Cruz, número 31, Tarrasa, 23, 34. Secano primera, 3.105 pesetas.

Don Agustín Salas Brujas, Cruz, número 31, Tarrasa, 23, 15. Secano primera, 8.945 pesetas.

Don Joaquín Sallón Montane, Avenida Clave, números 16-22, Prat de Llobregat, 23, 56. Secano primera, 1.166 pesetas.

Don Joaquín Sallón Montane, Avenida Clave, números 16-22, Prat de Llobregat, 23, 14. Secano primera, 236,15 pesetas.

Doña María Sallón Ribas, Distrito Rivera, número 44, Prat de Llobregat, 23, 42. Pastos segunda, 0,23 pesetas.

Doña María Sallón Ribas, Distrito Rivera, número 44, Prat de Llobregat, 23, 43. Secano primera, 1.431,70 pesetas.

Don Pedro Sallón Busquets, Martí Julia, número 17, Prat de Llobregat, 23, 41. Secano primera, 2.966,63 pesetas.

Herederos de José Elías Angli, Saunto, número 59, Barcelona, 23, 37. Regadío tercera, 3.688,30 pesetas.

Don José Elías Angli, Saunto, número 59, Barcelona, 23, 13. Secano primera, 5.717,64 pesetas.

Don Luis Sarzanier Salont, Duquesa de Orleans, número 15, Barcelona, 37, 19. Secano primera, 13.375 pesetas.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E.N.H.E.R.)» la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E.N.H.E.R.)» en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25 KV, derivación a E. T. número 4.094, «Construcciones Mecánicas Cerdans», en términos municipales de Viladecans y Gava.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E.N.H.E.R.)» la concesión de línea a 25 KV, derivación de E. T. número 4.094, «Construcciones Mecánicas Cerdans», en términos municipales de Viladecans y Gava, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la línea: En el poste 3 de la línea derivación a E. T. número 4.094 «Cta. Roca de Radiadores».

Final de la línea: E. T. número 4.094 «Construcciones Mecánicas Cerdans».

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 4.000 kilovoltios; longitud, 6.493 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 15,9 mm²; separación, 1,3 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9,10 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de la línea a 25 kilovoltios Construcciones Mecánicas Cerdans», suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1960 por el Ingeniero Industrial don José María Simón Serra, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 400.754,49 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 7.398 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.